

## LICENCIA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día **8 de febrero de 2002** ha concedido a D/D<sup>a</sup> **Miguel Salvador Arroyo Jaime, en rep. de Transportes y Excavaciones Arroyo, S.A.** licencia para efectuar las obras que tiene solicitada, bajo las condiciones que más abajo se indican:

Esta licencia da derecho a efectuar las obras que a continuación se detallan:

### **Urbanización de la Unidad de Ejecución C-9, Industrial, La Cala**

#### CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA

1. Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros.
2. El Ayuntamiento a través de sus Técnicos Municipales, realizarán los informes que estimen oportunos sobre la ejecución de la obra, con objeto de que se cumplan las condiciones bajo las cuales se le otorgó licencia.
3. Antes de comenzar las obras se procederá a la tira de cuerdas, que constará en documento firmado por el solicitante o el técnico municipal, si así se considerara necesario por el Ayuntamiento.
4. Asimismo, antes de dar principio a la obra de nueva planta o de reforma que afecten al exterior, se procederá a colocar una valla de ladrillo y cal o de madera, a juicio del Ayuntamiento.
5. Cualquier modificación que haya de introducirse en el Proyecto presentado, será comunicado al Ayuntamiento para que éste conceda la nueva licencia si lo considera oportuno.
6. Una vez terminada la obra, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que por el Técnico Municipal se proceda a comprobar si los trabajos se han ajustado o no a la licencia concedida. Mientras ésta no se realice y se conceda la correspondiente 1ª Utilización, no se podrá habitar la vivienda o destinar el local a comercio o industria.
7. La pintura exterior del edificio será de color blanco.
8. La obligación de contribuir nace a partir del momento en que se solicita la licencia.
9. Serán solidariamente responsables de las infracciones y sanciones, tanto tributarias como urbanísticas, el peticionario de licencia, el propietario de la finca y el de derecho de superficie, el empresario de las actuaciones y el técnico director de las mismas.
10. El constructor viene obligado a tener la presente licencia de obra. El incumplimiento de la presente obligación será sancionada de acuerdo con las disposiciones vigentes.
11. La infracción de estas condiciones lleva aparejada, además de la sanción económica, la retirada de la licencia municipal.
12. Los derechos que se liquiden para la concesión de la presente licencia se harán efectivos previamente a la entrega de la misma al interesado.
13. Deberá instalarse en la obra un cartel con los siguientes datos:
  - a) Nombre Promotor
  - b) Nombre Arquitecto
  - c) Nombre Aparejador
  - d) N° viviendas
  - e) N° de plantas
  - f) Fecha Licencia
  - g) N° Expediente
14. **No se podrán ocupar las edificaciones previstas mientras no esté terminada la red de saneamiento.**
15. **Se deberá cumplimentar la normativa de control de la urbanización.**

ADVERTENCIA: A la terminación de las obras deberá solicitarse de este Ayuntamiento Licencia de **PRIMERA UTILIZACIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 1/97 de 18 de junio de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y Ordenanza reguladora aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Vº Bº Teniente de Alcalde  
Delegado de Urbanismo  
**EL ALCALDE**  
Luis Vasco Martín

**Mijas 11 de febrero de 2002**  
**EL SECRETARIO**